

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES
E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

N° 002-GADPC-DCPYA-2023

PROCESO: ARBI-GADPCANAR-2024-01

**ING. ISMAEL REDROVÁN VINTIMILLA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES
DEL GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el Ecuador está en vigencia la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su

delegado, aprobar los pliegos elaborados para cada procedimiento de contratación;

Que, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, establece: *“En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. [...]”*

Que, en el primer inciso del artículo 220 del RGLOSNCPP determina que: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 03-GADPC-P-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, Delegó al Director/a de Contratación Pública y Adquisiciones, la autorización del requerimiento del área solicitante, la aprobación de pliegos y la resolución de inicio de los procesos de contratación, con excepción de los procesos de ínfima cuantía, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyo monto sea menor o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la LOSNCPP, y artículos 43 y 45 de su Reglamento General, mediante Certificación PAC Nro. 005-CPAC-DCPYA-2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitida por la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones, se certifica que la contratación del *“SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL”*, se encuentra planificada y consta en el Plan Anual de Contratación - PAC 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCPP y artículo 54 de su Reglamento General, la Ing. Narcisca Salinas, Directora Financiera de la Entidad, mediante certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N°031, de fecha 26 de enero de 2024, certifica:

“Qué para el, SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, por el monto de \$ 5,400,00 se asigna presupuesto de la siguiente manera:

Qué en el ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, en la partida N°430.730502.040, por un valor referencial de \$ 4,823,01 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES CON 01/100), que permitirá la: SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, por un lapso de 326 días

Se hará constar en el presupuesto 2025 en la partida N°430.730502.040, el valor de \$ 576,99 para el: SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL por un lapso de 39 días (...)"

Que, el Ing. Enrique Clavijo, Director General de Áreas de Apoyo de la Entidad, con memorando GADPC-DGAA-2024-0134-M., de fecha 31 de enero de 2024, solicita al Director de Contratación Pública y Adquisiciones, se autorice el inicio del procedimiento de contratación para la contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL", y remite para el efecto, los términos de referencia, cálculo del presupuesto referencial, informe de necesidad y demás documentos elaborados bajo absoluta responsabilidad de los peticionarios;

En cumplimiento a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 03-GADPC-P-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento especial signado con el código ARBI-GADPCANAR-2024-01, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL".

Art. 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos que se anexan para el procedimiento especial N° ARBI-GADPCANAR-2024-01, para la contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL".

Art. 3.- Delegar acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 y último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Econ. Angélica Cárdenas Alvarado, responsable Administrativo, como responsable de sustanciar el proceso.

La responsable llevará adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y emitirá el informe de recomendación que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso.

Art. 4.- Notifíquese a la Delegada designada para llevar a cabo el presente proceso por medio de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección Contratación Pública y Adquisiciones, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Notifíquese y Publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.

ING. ISMAEL REDROVÁN VINTIMILLA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES
DEL GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR